El vigente Código Penal español establece que las empresas pueden ser responsables penales de algunos delitos cometidos por sus empleados y empleadas en el ejercicio de actividades propias de la empresa, estableciendo igualmente que quedará exenta de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones:

* que el órgano de administración haya adoptado y ejecutado con eficacia modelos de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos;
* que la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado haya sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control;
* que los autores individuales hayan cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención;
* que no se haya producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano encargado de ello.

En cumplimiento de las condiciones anteriores, el Consejo de Administración de LIPASAM ha aprobado un ***Modelo de Organización y Gestión para la Prevención y Detección de Delitos*** que cumple con los seis requisitos exigidos por el artículo 31 bis, apartado 5, Código Penal, designando un órgano colegiado interno encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención que se denomina ***Órgano Responsable de Cumplimiento Penal de LIPASAM*,** dependiente del Consejo de Administración, con facultades de autonomía y control sobre todas las áreas de la empresa, siendo el órgano responsable de desarrollar, mantener permanentemente actualizado y velar por que todas las normas descritas en el Modelo sean conocidas y respetadas por aquellos a los que les afecten.

Los seis requisitos que el código penal establece que debe cumplir el modelo de organización y gestión para prevenir delitos son los siguientes:

***1º. “Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos”***

LIPASAM ha elaborado un ***Mapa de Riesgos Penales*** en el que han identificado todas las actividades propias de la empresa en las que a través de sus empleados/as se podrían cometer algunos de los delitos tipificados en el Código Penal.

***2º. “Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos”***

LIPASAM ha aprobado un ***Protocolo para la Prevención y Detección de Delitos*** que aglutina todas aquellas instrucciones de trabajo, protocolos y normas internas que se han definido como controles internos para prevenir delitos, regulándose el procedimiento de actuación.

***3º. “Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos”***

Para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos, LIPASAM ha regulado unos procesos seguros de gestión de los recursos financieros que incluyen una **dotación presupuestaria** **específica** para la prevención de delitos.

***4º. “Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención”***

LIPASAM ha habilitado un específico ***Canal de Denuncias*** para poner en conocimiento del Órgano Responsable de Cumplimiento Penal ciertos hechos que sean denunciables.

***5º. “Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo”***

LIPASAM podrá aplicar las sanciones previstas en el ***Convenio Colectivo*** cuando cualquiera de sus trabajadores o trabajadoras incurra en incumplimiento de sus normas y protocolos internos.

Por otro lado, LIPASAM ha aprobado su ***Código Ético***, de obligado cumplimiento para todos los empleados y empleadas de LIPASAM, basado en los principios de respeto a la dignidad de las personas y a sus derechos inherentes, cumplimiento de la ley e integridad ética.

***6º. “Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios”***

El Órgano Responsable de Cumplimiento Penal de LIPASAM controla, supervisa, evalúa y actualiza permanentemente el cumplimiento de las normas y procedimientos del modelo para asegurar que en el mismo se identifican y describen de modo actualizado todos los controles y medidas de vigilancia establecidas por LIPASAM para evitar o mitigar el riesgo de que se produzcan actuaciones delictivas en nuestra organización, promoviendo planes de actuación para la subsanación, actualización, generación o modificación de las herramientas, medidas y controles que forman parte del Modelo de Organización y Gestión para la Prevención y Detección de Delitos de LIPASAM. De dicha revisión periódica se informará puntualmente, y al menos una vez al año, al Consejo de Administración de LIPASAM.